

LAS OTRAS POBLACIONES PRESAS: MUJERES Y EXTRANJEROS

ELISA GARCÍA ESPAÑA

Universidad de Málaga, España*

Resumen

Se aborda en este trabajo un análisis cuantitativo de la evolución y volumen de las mujeres y extranjeros en las cárceles españolas a partir de datos oficiales penitenciarios tanto de la administración catalana como del ámbito de competencia de la Secretaría General de Instituciones penitenciarias. De esta manera es posible mostrar de forma novedosa en estas páginas la realidad penitenciaria española sobre dos colectivos altamente representados en España en comparación con otros países europeos. Asimismo se ofrece de forma diferenciada los datos de las dos administraciones competentes en materia penitenciaria en nuestro país. Con ellos es posible comprobar si las tendencias en el territorio catalán y las del resto de España son parecidas o si recae el peso de la tendencia nacional en algunas de las administraciones gestoras de las prisiones en España.

Palabras clave: mujeres presas, extranjeros presos, datos oficiales, España, Cataluña

1. Introducción

El colectivo de *mujeres* presas ha sido tradicionalmente objeto de poca atención por parte de la administración penitenciaria debido a

* Correspondencia con Elisa GARCÍA ESPAÑA, profesora titular de Derecho penal y Criminología, Universidad de Málaga, España, Bulevar Louis Pasteur, 26. 29071 Málaga, España.

su menor conflictividad y al escaso riesgo de motines y fugas de los centros penitenciarios que se les atribuye. Sin embargo, las consecuencias sociales de su paso por prisión son lo suficientemente relevantes como para prestar especial atención a la evolución y frecuencia de este colectivo¹.

Por su parte, la reinserción de los *extranjeros* en España está condicionada por la tendencia internacional que centra la atención en su expulsión como práctica político-criminal propia para este colectivo², lo que genera de hecho una evidente contradicción entre los fines de la política de extranjería (la expulsión de los presos extranjeros) y el fin primordial del cumplimiento de la pena de prisión (la reinserción social). Es por ello que debemos prestar especial atención a la intervención penitenciaria con los extranjeros, para evaluar indirectamente los efectos de la expulsión a partir de los datos de evolución y frecuencia de dicho colectivo en las cárceles españolas.

Para realizar este trabajo se ha contado con los datos solicitados expresamente a la Secretaría General de Instituciones penitenciaria y con los ya publicados por IIPP³. También hemos dispuesto de los datos publicados por los servicios penitenciarios de la Generalidad de Cataluña⁴ relativos a los colectivos objeto de estudio en este trabajo.

2. Mujeres presas en prisiones españolas: Evolución y magnitud de su presencia

La representación de la mujer presa en España es la más alta de los países europeos⁵. El número de mujeres en prisión ha ido aumentando a lo largo del periodo objeto de estudio a nivel nacional (de 4.918 en 2003 a 5.785 en 2010). Aunque los datos absolutos aumentan, como puede verse en la tabla nº 1, en términos relativos la población femenina se ha mantenido constante, representando aproximadamente un 8% del total de la población presa con una leve oscilación entre 7,6% y 8,2%.

¹ Cfr. IGAREDA, IGAREDA GONZÁLEZ, N. (2007). «Mujeres en prisión» en Cerezo Domínguez, A. I. y García España, E. (coords), *La prisión en España: Una perspectiva criminológica*, Comares, Granada.

² Cf. GARCÍA ESPAÑA, E. (2007). «Extranjeros presos y reinserción: Un reto del siglo XXI» en CEREZO DOMÍNGUEZ, A. I. y GARCÍA ESPAÑA, E. (coords), *La prisión en España: Una perspectiva criminológica*, Comares, Granada.

³ www.institucionespenitenciarias.es

⁴ www.gencat.cat

⁵ SPACE I, 2009

Tabla nº 1: Mujeres presas

	SGIP		Cataluña		España	
	N	%	N	%	N	%
2003	4.410	7,9	508	6,9	4.918	7,7
2004	4.570	7,7	563	7	5.133	7,6
2005	4.763	7,8	558	6,7	5.321	7,7
2006	5.109	8	608	6,8	5.717	7,8
2007	5.592	8,3	694	7,4	6.286	8,2
2008	5.950	8,1	729	7,3	6.679	8
2009	6.076	8	741	7	6.817	7,9
2010	5.041	7,9	744	7,1	5.785	7,8

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la SGIP y de los servicios penitenciarios catalanes

Los cálculos para ambos territorios geográficos nacionales muestran que a lo largo de los últimos 8 años destaca el territorio de la SGIP por contar con unos porcentajes de mujeres presas ligeramente superiores a los de mujeres en prisiones catalanas.

Teniendo en cuenta que en el censo de 2010 la población española se dividía en 23.226.185 de hombres y 23.794.846 de mujeres⁶ y relacionando tal dato con la población penitenciaria de todo el territorio nacional, se comprueba que el número de mujeres presas por cada 100.000 mujeres censadas es considerablemente menor al de hombres presos por cada 100.000 hombres censados (n=24 y 293, respectivamente). Estos datos resultan aparentemente llamativos, pero tan solo reflejan la escasa participación de la mujer en la delincuencia oficial con respecto a los hombres, siendo que 24/100.000 representa aproximadamente un 8% de 293/100.000, coincidiendo con el porcentaje de población femenina presa con respecto al total de población encarcelada.

Por lo que se refiere a la *edad* de las mujeres penadas en España, la mayoría oscila entre los 31 y 40 años, seguidas por las de 22 a 30 si sumamos los tramos de edad de 22 a 25 y de 26 a 30 (11,7% + 21,9% = 33,6%). En la tabla nº 2 se muestra el número de mujeres según edades en términos absolutos y relativos.

⁶ <http://www.ine.es/jaxi/tabla.do>

Tabla nº 2: Mujeres presas según edades en 2010

Edades	SGIP		Cataluña		España	
	N	%	N	%	N	%
18 a 21	72	1,4	17	2	89	1,5
22 a 25	611	12,2	66	8	677	11,7
26 a 30	1.119	22,4	137	16,7	1.265	21,9
31 a 40	1.656	33,2	252	29,7	1.908	33
41 a 60	1.433	28,7	258	31,5	1.691	29,2
+ 60	102	2	88	10,7	190	3,3
Total	4.993	100	818	100	5.811	100

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la SGIP y de los servicios penitenciarios catalanes

En cuanto a la *situación procesal* de las mujeres encarceladas, en torno a un 22% estaban en situación preventiva respecto al total de mujeres presas. La evolución en España de mujeres preventivas y penadas en términos absolutos se muestra en la tabla nº 3. La suma de preventivas y penadas no resulta el total de población penitenciaria femenina puesto que falta un grupo pequeño de mujeres que se encuentran en otras situaciones tales como tránsitos o medidas de seguridad, que en los datos oficiales aparecen en una categoría aparte.

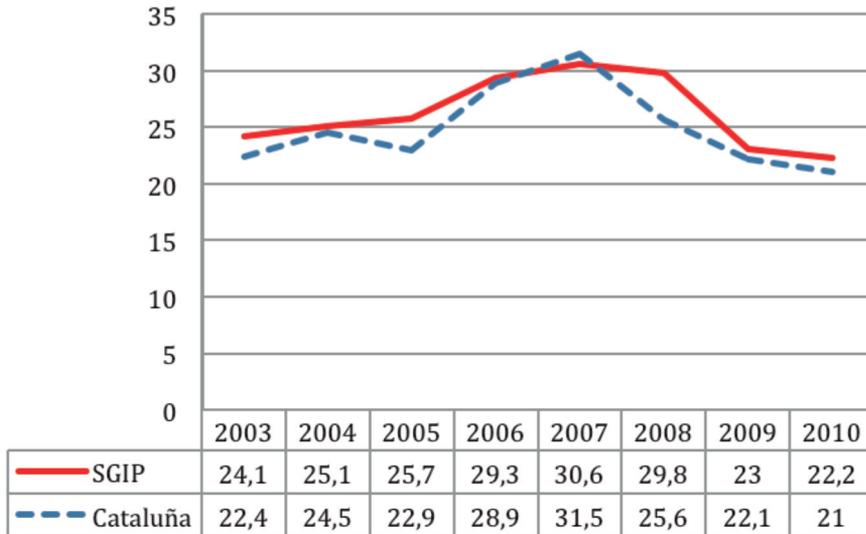
Tabla nº 3: Evolución de mujeres preventivas y penadas

	SGIP		Cataluña		España	
	Preventivas	Penadas	Preventivas	Penadas	Preventivas	Penadas
2003	1.062	3.285	113	395	1.175	3.680
2004	1.149	3.378	138	425	1.287	3.803
2005	1.226	3.490	128	430	1.354	3.920
2006	1.498	3.565	176	432	1.674	3.997
2007	1.709	3.823	219	435	1.928	4.258
2008	1.776	4.120	187	542	1.963	4.662
2009	1.401	4.623	164	577	1.565	5.200
2010	1.118	3.875	156	588	1.274	4.463

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la SGIP y de los servicios penitenciarios catalanes

El volumen y evolución de las mujeres preventivas descansan por igual en los dos territorios estudiados (territorio de la SGIP y Cataluña) como puede verse en el siguiente gráfico nº 1.

Gráfico nº 1: Evolución de mujeres en situación preventiva (% sobre total de encarceladas)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la SGIP y de los servicios penitenciarios catalanes

La *clasificación penitenciaria* de los penados es un indicador claro de la política penitenciaria, a diferencia del número de presos en situación preventiva que depende de decisiones judiciales. La distribución de la clasificación de las mujeres en el año 2010 en España se reproduce tanto en el ámbito de la SGIP como en Cataluña tal y como puede apreciarse en la siguiente tabla nº 4.

Tabla nº 4: Población femenina según clasificación y territorio en 2010

	SGIP	CATALUÑA
1º grado	1,8	2,3
2º grado	69,9	69,5
3º grado	28,2	28,2

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la SGIP y de los servicios penitenciarios catalanes

En 2010 sólo el 1,8% de las mujeres clasificadas en el territorio SGIP y el 2,3% en el ámbito catalán lo estaban en primer grado. La mayoría estaban clasificadas en segundo grado (69,9% y 69,5%) y un 28,2% y 28,2% de ellas disfrutaba del tercer grado. Atendiendo a la representación de la mujer con respecto al hombre en cada grado penitenciario, el 7,14% en territorio SGIP y 7,35% en Cataluña de los clasificados en primer grado, y el 14,30% en territorio SGIP y 11,34% en Cataluña de los que se encuentran en el tercero son mujeres.

La concesión de terceros grados a mujeres en España presenta una tendencia ascendente, especialmente en los tres últimos años de los que disponemos datos. Se observa en la tabla nº 5 que el aumento de terceros grados de mujeres en España descansa principalmente en la SGIP. No obstante, el número de terceros grados concedidos a mujeres en Cataluña era el doble al del territorio de la SGIP en el año 2003, reduciéndose la distancia entre ambas administraciones en 2010, momento en que la diferencia porcentual es de aproximadamente 8 puntos.

**Tabla nº 5: Mujeres clasificadas en 3º grado
(% sobre total de encarceladas)**

	SGIP		Cataluña		España	
	N	%	N	%	N	%
2003	691	15,6	152	29,9	843	17,1
2004	681	14,9	160	28,4	841	16,4
2005	736	15,4	158	28,3	894	16,8
2006	766	15	160	26,3	926	16,2
2007	947	16,9	160	23,1	1.107	17,6
2008	980	16,5	185	26,7	1.165	17,4
2009	1.174	19,3	225	30,9	1.399	20,5
2010	1.002	19,8	209	28,2	1.211	20,9

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de IIPP y la Generalidad de Cataluña

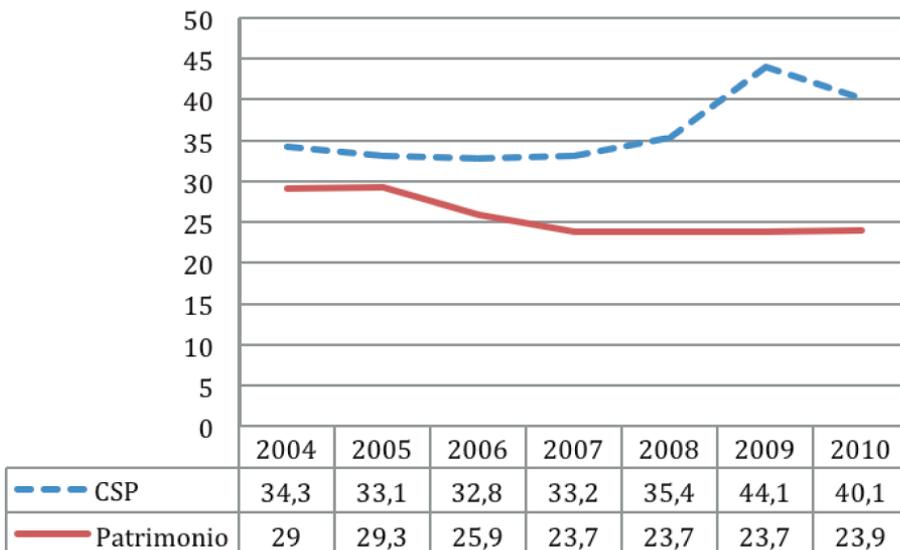
En cuanto a la *tipología delictiva*, los delitos que provocan más frecuentemente una condena en prisión son los delitos contra el patrimonio y contra la salud pública (CSP). En el caso de las mujeres son estos últimos (concretamente el tráfico de drogas) los que motivan la entrada de la mayoría de ellas en prisión (véase la tabla nº 6 representada en términos relativos en el gráfico nº 2), en contraposición a los hombres que lo están por cometer delitos contra el patrimonio mayoritariamente.

Tabla nº 6: Tipologías delictivas que con mayor frecuencia son causa del ingreso de mujeres en prisión

	SGIP				Cataluña				España			
	CSP		Patrim.		CSP		Patrim.		CSP		Patrim.	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
2004	1.544	33,8	1.283	28	215	38,2	204	36,2	1.759	34,3	1.487	29
2005	1.527	32	1.327	27,9	236	42,3	233	41,7	1.763	33,1	1.560	29,3
2006	1.624	31,8	1.295	25,3	251	41,3	184	30,3	1.875	32,8	1.479	25,9
2007	1.756	31,4	1.292	23,1	331	47,7	199	28,7	2.087	33,2	1.491	23,7
2008	2.000	33,6	1.361	22,9	364	49,9	220	30,2	2.364	35,4	1.581	23,7
2009	2.334	38,4	1.397	23	357	48,2	221	29,8	3.005	44,1	1.618	23,7
2010	1.971	39,1	1.174	23,2	360	48,4	207	27,8	2.331	40,1	1.381	23,9

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de IIPP y la Generalidad de Cataluña

Gráfico nº 2: Evolución de los delitos contra el patrimonio y la salud pública por mujeres presas (% con respecto al total de presas)

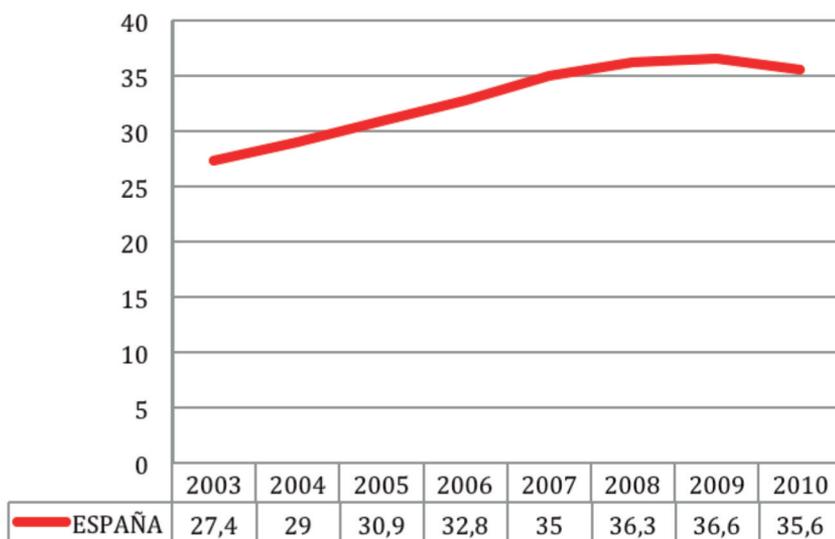


Fuente: Elaboración propia a partir de datos de IIPP y la Generalidad de Cataluña

3. Volumen y evolución de la población extranjeros presa en España

La evolución del volumen de presos *extranjeros* en las cárceles españolas presenta una tendencia ascendente en los últimos años, aunque en 2010 se aprecia un ligero receso, como puede apreciarse en el siguiente gráfico nº 3.

Gráfico nº 3: Evolución de la población extranjera presa en España
(% respecto al total de población presa)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de IIPP y la Generalidad de Cataluña

En el territorio catalán el crecimiento de la población presa extranjera ha sido mayor que en el resto del Estado español. En los últimos años, concretamente a partir de 2004, la progresión ascendente es más pronunciada en las prisiones catalanas. De ahí que en 2010 el porcentaje de presos extranjeros en el ámbito de la SGIP es menor, de 34,2%, que el de la Comunidad autónoma de Cataluña, donde alcanza el 44,2% en ese mismo año. Véase tabla nº 7.

Tabla nº 7: Presos extranjeros

	SGIP		Cataluña		España	
	N	%	N	%	N	%
2003	15.205	27,1	2.207	31,7	17.412	27,4
2004	17.302	29,1	2.265	34,8	19.567	29
2005	18.616	30,5	2.843	35,3	21.459	30,9
2006	20.643	32,2	3.361	38	24.004	32,9
2007	22.977	34,2	3.769	40,8	26.746	35
2008	26.201	35,6	4.198	42,8	30.399	36,3
2009	27.162	35,7	4.570	43,4	31.732	36,6
2010	21.663	34,2	4.646	44,2	26.309	35,6

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de IIPP y la Generalidad de Cataluña

Son los extranjeros procedentes de Marruecos los que sobresalen con respecto al resto de las nacionalidades más significativas numéricamente hablando, como puede verse en la tabla nº 8.

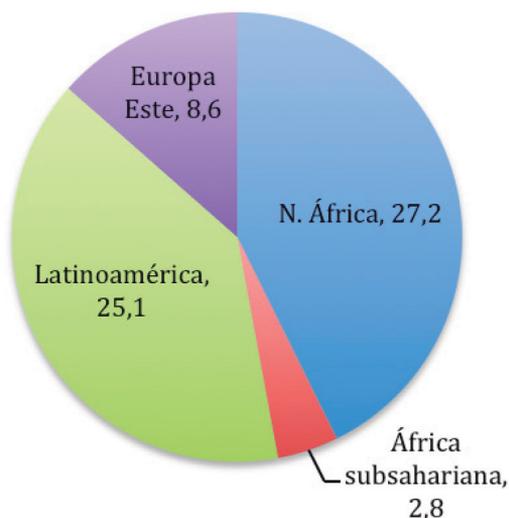
Tabla nº 8: Nacionalidades más representadas en prisiones españolas (%)

	SGIP	Cataluña	España
Marruecos	22,7	28,6	23,8
Colombia	12,3	6,9	11,4
Rumanía	9,8	6,3	8,6
Ecuador	4,7	5,6	4,9
R. Dominicana	4,5	3,9	4,4
Argelia	3,3	3,6	3,4
Bolivia	2,8	2,9	2,8
Nigeria	1,4	2,2	1,6
Brasil	2,9	2,1	2,8

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de IIPP y la Generalidad de Cataluña

No obstante, si agrupamos a los extranjeros por continentes de procedencia el panorama varía sustancialmente, puesto que el porcentaje de los procedentes del Norte de África y los de Latinoamérica son muy similares (véase gráfico nº 4)

**Gráfico nº 4: Nacionalidades más significativa en España, 2010
(% respecto al total de extranjeros en cada territorio)**



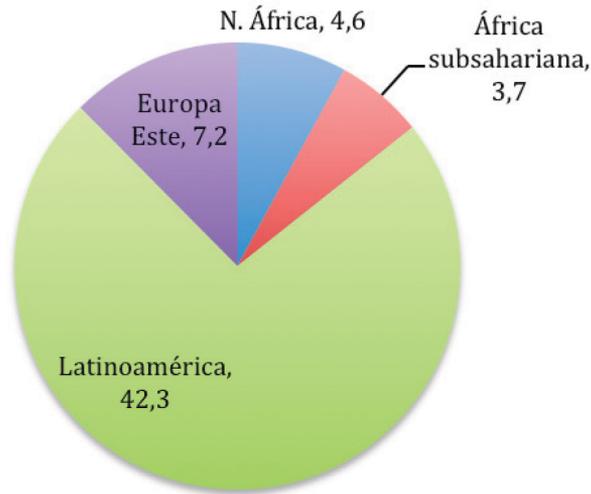
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la SGIP y de la Generalidad de Cataluña

La población reclusa extranjera no ha variado prácticamente entre 2007 y 2010, ya que los porcentajes de dicha población han sido: 33,28%, 34,64%, 34,5% y 34,2% respectivamente para cada año. Algunas nacionalidades han dejado paso a otras a la hora de protagonizar el constante aumento en el número de reclusos extranjeros que existe en nuestro país. De esta manera, disminuye claramente el número de argelinos, brasileños y venezolanos, mientras que aumenta, también con claridad, la población de bolivianos, colombianos, ecuatorianos y dominicanos.

Junto a lo anterior, si cruzamos los datos relativos *al sexo y la nacionalidad* de la población penitenciaria obtenemos que el 8,7% de toda la población extranjera presa en España son mujeres. Por otra parte, del total de mujeres en prisión el 39,6% son extranjeras.

Debemos destacar que la población penitenciaria femenina en ningún caso supera a la masculina de la misma nacionalidad. Dicho esto, hay que advertir de que, a diferencia de lo que ocurre con el total de la población extranjera presa, las mujeres extranjeras en prisión proceden mayoritariamente de países latinoamericanos. Además, como puede verse en el gráfico nº 5, la mujer africana está muy escasamente representada.

Gráfico nº 5: Mujeres extranjeras presas según continentes de procedencia (%)



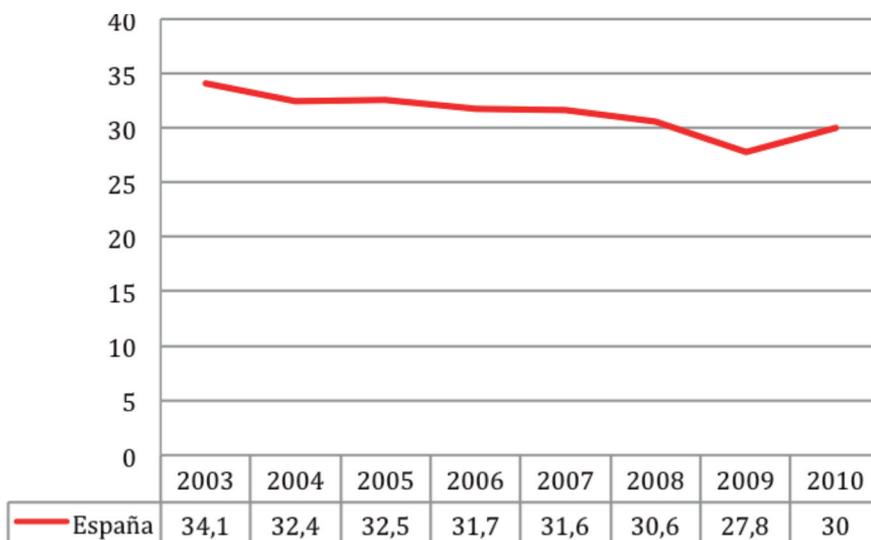
Fuente: Elaboración propia a partir de datos procedentes de la SGIP y de la Generalidad de Cataluña

En cuanto a la *situación procesal* de los presos extranjeros en España, el total de preventivos extranjeros sigue siendo bastante superior al de nacionales. Calculándolo a partir de la suma de los penados y preventivos, sin considerar otras clasificaciones posibles como medidas de seguridad o arrestos por impago de multas, la conclusión es que un 30% de los extranjeros en 2010 se encuentran en prisión como medida cautelar, mientras que en el caso de los españoles esta cifra desciende al 18,56%.

No obstante, el número de preventivos extranjeros viene descendiendo desde 2003 en España como se muestra en el gráfico nº 6.

La frecuencia y tendencia en Cataluña y el resto de España es similar a lo largo de los años. En las prisiones de ambas administraciones el porcentaje de extranjeros en situación preventiva ronda el 30%. Si bien Cataluña cuenta con un porcentaje ligeramente mayor de extranjeros preventivos en la mayoría de los años estudiados, la tendencia en ambos territorios es similar. Solo en 2010 se aprecia un repunte en el ámbito de la SGIP que no se reproduce en Cataluña. Véase la siguiente tabla nº 9.

Gráfico nº 6: Extranjeros en situación preventiva en España (%)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de IIPP y la Generalidad de Cataluña

Tabla nº 9: Extranjeros preventivos

	SGIP		Cataluña		España	
	N	%	N	%	N	%
2003	5.208	34,2	724	32,8	5.932	34,1
2004	5.435	31,4	905	34,5	6.340	32,4
2005	6.039	32,4	937	35	6.976	32,5
2006	6.444	31,2	1.178	35	7.622	31,7
2007	7.106	30,9	1.343	35,6	8.449	31,6
2008	7.927	30,2	1.402	33,4	9.329	30,6
2009	7.478	27,5	1.349	29,5	8.827	27,8
2010	6.636	30,6	1.259	27,1	7.895	30

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de IIPP y la Generalidad de Cataluña

La situación procesal de los extranjeros en prisión puede ser una desventaja de cara a las posibilidades de disfrutar de recursos orientados a la reinserción social. La situación de desarraigo con el consiguiente riesgo de fuga hace que los jueces adopten con más frecuen-

cia la medida cautelar de la prisión preventiva con los extranjeros que con los españoles. Calculándolo a partir de la suma de los penados y preventivos, sin considerar otras clasificaciones posibles como medidas de seguridad o arrestos por impago de multas, la conclusión es que un 36,95% de los extranjeros obtienen la prisión preventiva como medida cautelar, mientras que en el caso de los españoles esta cifra desciende al 18,56%. Con ello, entre 2008 y 2010 el número de extranjeros en situación preventiva duplica al de españoles en la misma situación procesal.

La expulsión de los extranjeros presos se enmarca en el conocido *plan de excarcelación de presos extranjeros* de 1993. Este plan, recogido en la Circular de 13 de enero de 1993 de la Secretaría General de Instituciones penitenciarias, pretendía impulsar la **excarcelación y traslado a los países de origen** de todos aquellos en situación de acogerse a las distintas disposiciones legales vigentes en la materia. Estas medidas son la expulsión administrativa tras el archivo de la causa penal, la expulsión judicial como sustitutivo penal tanto de la pena inferior de 6 años de prisión como de la última fase de la pena de prisión para condenas superiores, y el cumplimiento de condena o la libertad condicional en el país de origen. La práctica ha demostrado las dificultades existentes para ejecutar las expulsiones de los extranjeros. Ya en marzo de 1994 saltó a la prensa que más de trescientos extranjeros que quisieron acogerse a estas medidas no pudieron debido a disfunciones de la propia administración⁷. Tales problemas, lejos de solucionarse, se han hecho crónicos con el tiempo. En 2002, sólo el 6,45% de la población extranjera encarcelada fue objeto de ejecución de las medidas contenidas en dicho plan. Desde 2002 hasta 2005 el número de excarcelaciones aumentaron de 866 a 2.635, recayendo el incremento sobre las expulsiones judiciales del artículo 89 del Código penal. A partir de 2005 el total de excarcelaciones no ha superado las 2.000 salvo ligeramente en 2010 (véase la tabla nº 10).

⁷ Cfr. *El País* de 7 de marzo de 1994.

Tabla nº 10: Evolución del número de excarcelaciones de extranjeros en España entre 2005 y 2010

Tipo de excarcelación	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Expulsión adm con autorización judicial (art. 57.7 L.E)	140	113	33	92	58	84
Expulsión judicial como sustitutivo penal (art.89.1 CP)	1.129	1.043	803	717	870	930
Expulsión judicial como sustitutivo de la última fase de la condena (art. 89.1 CP)	59	52	48	28	59	97
Cumplimiento de pena en país de origen (Convenios Estrasburgo y bilaterales)	64	75	188	192	249	257
Libertad condicional (art. 197 RP)	434	385	380	423	500	640
TOTAL	1.926	1.668	1.452	1.452	1.736	2.008

Fuente: Secretaría General Técnica de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior

En términos relativos, el porcentaje de extranjeros que ha sido excarcelado en 2010 (en relación al número total de extranjeros en el ámbito de la SGIP) supone un 9,35%. *A sensu contrario*, el 90,65% de los extranjeros no ha sido excarcelado en 2010. Los motivos de la escasa aplicación de los mecanismos de excarcelación previstos en la legislación española son, entre otros, la frecuente negativa de los extranjeros a cumplir condena en sus países de origen, ya que el consentimiento en este caso es una exigencia *sine que non*; la imposibilidad legal de aplicar la expulsión para los supuestos en los que el extranjero comete un delito de tráfico de mano de obra o de inmigración clandestina de los arts. 57.7 de la Ley de Extranjería 8/2000 y 89 del Código penal; el extendido criterio judicial de negar la expulsión en supuestos en los que el extranjero ha sido imputado o condenado por un delito de tráfico de drogas transnacional; las dificultades en la identificación de los extranjeros indocumentados por su no colaboración o la de sus embajadas; los numerosos trámites administrativos que conlleva la ejecución de algunas de esas medidas y la insuficiente coordinación entre las instituciones implicadas; y, entre otras, también, el elevado coste de estas medidas.

Viendo los resultados anteriores es fácil llegar a la conclusión de que frente a los deseos de los políticos y gobierno de hacer descansar la política criminal de los extranjeros en su expulsión, no hay capacidad para poner en práctica esa política. Sin embargo, de forma recurrente, y con fines políticos y/o electoralistas, suelen saltar a los medios de comunicación los esfuerzos que políticos o juristas (el Fiscal Superior de Cataluña en un artículo reciente en *El Mundo*⁸) hacen por agilizar las expulsiones como mecanismo supuestamente eficiente contra la delincuencia de los extranjeros.

En cualquier caso, dicha política no parece ser eficiente para la reducción de la población penitenciaria extranjera en España.

⁸ Cfr. *Diario El Mundo*: www.elmundo.es, edición en línea del 12 de junio de 2011: «La Fiscalía dice estar más cerca de la expulsión de los inmigrantes que delinquen».

